

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PAACP022016 CONVOCADO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
SECUENCIACIÓN DE GENOMA COMPLETO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD
DE CROHN EN TRATAMIENTO CON FÁRMACOS ANTI-TNF**

I.	DISPOSICIONES GENERALES	3
1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
3.	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	3
4.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
5.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	6
6.	EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	7
7.	REVISIÓN DE PRECIOS	7
8.	DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	7
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
9.	PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
10.	GARANTÍA PROVISIONAL	8
11.	PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
12.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	9
13.	CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15
14.	ADJUDICACIÓN	16
15.	CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	17
16.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	18
III.	FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
17.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
18.	RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO	20
19.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	21
20.	GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	23
21.	ABONOS AL CONTRATISTA	23
22.	CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO	24
23.	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	24
24.	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	25
25.	MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	25
26.	SUBCONTRATACIÓN	26
IV.	MODIFICACIÓN DE CONTRATO	26
27.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	26
28.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	26
V.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
29.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27
30.	PLAZO DE GARANTÍA	27

31.	DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	28
32.	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	28
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA DEL LICITADOR QUE LO SUSCRIBE.....		30
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL LICITADOR QUE LO SUSCRIBE.....		31
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR QUE SUSCRIBE NO ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO MANTIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID		32
ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR QUE SUSCRIBE SE COMPROMETE A TENER CONTRATADOS UN NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....		33
ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS DATOS REFERENTES AL LICITADOR QUE SUSCRIBE QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE REGISTRO DE LICITADORES ESTÁN PLENAMENTE VIGENTES		34
ANEXO VI MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA		35
ANEXO VII MODELO DE AVAL		36
ANEXO VIII MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....		38

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento describe los requisitos y especificaciones que deben cumplir los candidatos con respecto al servicio de análisis de secuenciación de genoma completo (Whole-Genome Sequencing, WGS), así como el análisis de los datos bioinformáticos obtenidos a cargo del proyecto "Predicción de respuesta a corto y largo plazo al tratamiento con fármacos anti-TNF en pacientes con enfermedad de Crohn (EC). Estudio Predicrohn". 60 muestras de DNA genómico extraído de muestras de sangre periférica congelada de pacientes con EC en tratamiento con fármacos anti-TNF. según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

En este sentido, la ejecución del objeto del Contrato deberá adecuarse al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el órgano de contratación, el cual tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 73110000-6 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación está formado por el Presidente de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de la Princesa ("La Fundación"), el Vicepresidente de su Patronato y el Director.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente Contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, en el sentido del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y tiene carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicha norma.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el propio Contrato que se suscriba.

Para lo no previsto en la citada documentación contractual, el Contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las *Instrucciones Internas que rigen la Contratación No*

Sujeta a Regulación Armonizada de la "Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa" ("Instrucciones Internas de Contratación") y, en lo no previsto por éstas, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: el citado TRLCSP, concretamente, por aquellas disposiciones que, por su contenido, sean de aplicación a La Fundación en tanto que poder adjudicador integrante del sector público no calificable de Administración Pública; y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); y el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Respecto a las normas de derecho privado aplicables por razón del sujeto o entidad contratante, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y, en lo que sea de aplicación, a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo; al Reglamento aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, y a los correspondientes Estatutos aprobados de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de la Princesa.

- 3.2.** Dada la naturaleza privada del Contrato que se pretende adjudicar, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación, tanto con la preparación y adjudicación del mismo, como con sus efectos, cumplimiento y extinción.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 4.1.** Podrán contratar con La Fundación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Apartado 2 del Anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- **Solvencia económica y financiera.** Conforme a lo previsto en el artículo 75 del TRLCSP, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen anual de negocios de la empresa relacionados con el objeto del Contrato, referida a los tres (3) últimos ejercicios, por un importe mínimo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €). Dicha declaración podrá presentarse de acuerdo al modelo que se acompaña al presente Pliego como **Anexo I**.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

- **Solvencia técnica o profesional.** Conforme a lo previsto en el artículo 78 del TRLCSP, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Declaración con la relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres (3) últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Esta declaración podrá presentarse de acuerdo al modelo que se acompaña al presente Pliego como **Anexo II**.

Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deben aportarse un mínimo de dos (2) certificados por año.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el Contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. A estos efectos, téngase en cuenta lo siguiente:
- El procesado de los datos de secuenciación a que se refiere los Pliego de Prescripciones Técnicas deberá efectuarse con una infraestructura de computación de alto rendimiento (o *High Performance Computing*), que deberá ser proporcionada por el contratista.
 - Todos los archivos de control de cada una de las etapas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los archivos de datos brutos generados por los equipos de secuenciación HiSeqX y los archivos finales procesados con la identificación de las variantes genómicas (archivos VCF) para cada uno de los pacientes analizados, deberán ser entregados a La Fundación en soporte digital.
- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, según lo previsto en el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del Contrato los **medios personales y materiales suficientes** para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en el SOBRE Nº 1, tal y como se estipula en la Cláusula 12.2.A)x), y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la Cláusula 14.4 del presente Pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del Contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la Cláusula 25.1 del presente Pliego.

4.3. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1. El presupuesto máximo de licitación para la contratación del servicio asciende a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que deberá soportar La Fundación:

- Presupuesto máximo (sin I.V.A.): 85.000 €

- Importe del I.V.A. (21%): 17.850 €
- Importe total: 102.850 €

5.2. En las cantidades anteriores, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del Contrato de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 20 del presente Pliego.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1. De acuerdo a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del Contrato asciende a OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €).

6.2. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación. El Contrato se financia por el Instituto de Salud Carlos III, por el PN de I+D+I 2008-2011 y el ISCIII –Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Este proyecto está cofinanciado con fondos FEDER. El proyecto tiene número de expediente PI12 02557

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución del Contrato y la naturaleza del mismo, en la presente contratación no cabe la revisión de precios.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. Se entenderá por plazo de ejecución el que termine con la efectiva entrega a La Fundación de todos los archivos generados a raíz del servicio, esto es, de los archivos de control de cada una de las etapas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los archivos de datos brutos generados por los equipos de secuenciación HiSeqX y de los archivos finales procesados con la identificación de las variantes genómicas (archivos VCF) para cada uno de los pacientes analizados, según se concreta en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos archivos deberán ser entregados en soporte digital.

8.2. El plazo de ejecución máximo para la ejecución del Proyecto de Secuenciación es de dos (2) meses desde el envío de muestras por parte del equipo investigador del Instituto de Investigación Sanitario del Hospital de La Princesa dirigido por la Doctora María Chaparro Sánchez.

- Procede la prórroga del contrato: NO
- Prórroga obligatoria para el empresario: NO
- Lugar de entrega de los archivos:
Fundación de Investigación Biomédica Hospital de La Princesa
c/ Diego de León, 62, planta 1

28006 Madrid.

A la atención de la Doctora María Chaparro Sánchez.

- 8.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución únicamente podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.
- 8.4. La Fundación ejercerá, en su caso, las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 9.1. A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y establecer el procedimiento y requisitos aplicables, el valor estimado del Contrato de servicios a adjudicar (incluidas las posibles modificaciones), y sin incluir el I.V.A., es de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €), lo que supone que se aplicará el Procedimiento de Adjudicación General previsto en las Instrucciones Internas de Contratación para los contratos de Nivel 2.
- 9.2. El Contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta de precio más bajo. Por tanto, el precio será el único criterio de adjudicación a la hora de calificar la oferta económicamente más ventajosa.
- 9.3. Consecuentemente, en cuanto a la evaluación de las proposiciones que se presenten, todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio precio.
- 9.4. Se considerará que la proposición analizada no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, en el sentido del artículo 152.2 del TRLCSP, según los criterios contemplados en el artículo 85 del RGLCAP.
- 9.5. En caso de que la Mesa de Contratación apreciara la concurrencia de alguno de ellos, se concederá audiencia al licitador correspondiente por plazo de tres (3) días para que aclare y justifique su oferta y las condiciones de la misma, según lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 11.1.** Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 145 del TRLCSP, 17 del RGPCM y 80 del RGLCAP.
- 11.2.** En la página web del perfil del contratante (<http://www.iis-princesa.org/es/perfil-del-contratante.html>) y en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los Pliegos que rigen el procedimiento y documentación complementaria, en su caso.
- 11.3.** Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 11.4.** La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento de licitación y el posterior Contrato, sin salvedad alguna. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en las cláusulas siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.
- 11.5.** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por correo administrativo dentro del plazo señalado.
- 11.6.** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 12.1.** Las proposiciones se presentarán en castellano, o acompañadas de traducción jurada a esta lengua, y constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, identificados en su exterior con indicación del número de referencia y denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su correspondiente NIF, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.
- 12.2.** El contenido de cada sobre, que deberá estar detallado en hoja independiente en forma de relación numérica, deberá tener los requisitos y contener los documentos que se señalan a continuación:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

i. Capacidad de obrar. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I.3 del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

- ii. **Representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia cotejada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- iii. **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

- iv. **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la Cláusula 25 del presente Pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un dos por ciento (2%), al menos, de la plantilla de la empresa, dado que ésta alcanza un número de cincuenta (50) trabajadores o más y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida

- v. **Solvencia económica, financiera y técnica.** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.2 del presente Pliego.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del Contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- vi. **Uniones temporales de empresarios.** Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente Cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el N.I.F. asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

- vii. **Jurisdicción de empresas extranjeras.** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- viii. **Registro de Licitadores.** El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta Cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como Anexo V al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

- ix. **Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.** A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la Cláusula 14.2 del presente Pliego, podrán presentarse en este sobre los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad que

acrediten que la compañía tiene en su plantilla un porcentaje superior al dos por ciento (2%).

- x. **Medios materiales y personales comprometidos.** Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 4.2.
- xi. **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo del Anexo VI que acompaña al presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la Cláusula 5 del presente Pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba ser repercutido, según dispone el artículo 145.5 del TRLCSP.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes y servicios objeto del Contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del Contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- 13.1. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de calificar la documentación presentada por los licitadores.
- 13.2. La calificación comenzará por la apertura de la documentación administrativa general contenida en el SOBRE Nº 1 de cada proposición presentada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico o por medios que permitan tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco (5) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de Contratación.
- 13.3. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección de los empresarios que se establecen en la Cláusula 4 de este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se publicarán en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 13.4. En acto público, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa abrirá el SOBRE Nº 2 de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones, y ordenándolas siguiendo el criterio precio, concretando finalmente cuál es la proposición de precio más bajo, la cual será objeto de la propuesta de adjudicación del Contrato.
- 13.5. Una vez otorgadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los criterios fijados, la Mesa de Contratación sumará la puntuación obtenida por cada una y, en función de ésta, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.
- 13.6. La oferta que obtenga una mayor puntuación total será considerada la económicamente más ventajosa.

- 13.7.** La Mesa elevará las proposiciones, el acta y la propuesta de adjudicación al postor que haya propuesto la oferta económicamente más ventajosa al órgano de contratación, dándose por concluido el acto público de apertura de proposiciones.
- 13.8.** Dicha propuesta de adjudicación no genera derecho alguno a favor del licitador que haya ofertado el precio más bajo, según el artículo del 160.2 del TRLCSP, sino hasta la formalización del Contrato.

14. ADJUDICACIÓN

- 14.1.** El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, excepto en el caso previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP.
- 14.2.** Si se presentasen dos (2) o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la Cláusula 25 del presente Pliego, haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%). A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, según lo previsto en la Cláusula 12.2.A)ix).

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento (2%), tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si se produce empate entre dos (2) o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

- 14.3.** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, según lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la Cláusula 15 siguiente, los justificantes de pago de los anuncios de licitación y de

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la Cláusula 16.

- 14.4. En el mismo plazo, el licitador propuesto deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato a que se refieren las Cláusulas 4.2 y 12.2.A)x).
- 14.5. De no cumplimentarse adecuadamente estos requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 14.6. El órgano de contratación deberá adjudicar el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y, en todo caso, en el plazo máximo de dos (2) meses desde la fecha de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en cinco (5) días hábiles si se apreciase valores anormales o desproporcionados en las ofertas.
- 14.7. La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web del perfil del contratante (<http://www.iis-princesa.org/es/perfil-del-contratante.html>) y en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
- 14.8. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y garantías constituidas.

15.CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 15.1. En el plazo estipulado en la Cláusula 14 anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A., según prevé el artículo 95 del TRLCSP.
- 15.2. Esta garantía estará afecta a las responsabilidades y responderá de los conceptos previstos en el artículo 100 del TRLCSP.
- 15.3. Según lo previsto en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55 a 57 del RGLCAP, la garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, ajustándose según el caso a los modelos previstos en los Anexos VII y VIII del presente Pliego.

15.4. Cuando, a consecuencia de la modificación del Contrato, su precio experimente variación, la garantía se reajustará en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

15.5. También en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

16.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la Cláusula 14, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- i. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- ii. Certificación positiva, emitida por el órgano competente según lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, de haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de

personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

- iii. Certificación positiva, emitida por el órgano competente según lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, de haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
 - iv. Certificación positiva, emitida por el órgano competente según lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
 - v. Certificación positiva, emitida por el órgano competente según lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, de no tener deudas de naturaleza tributaria con la respectiva la Comunidad de Madrid, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo iv. anterior.
- 16.3.** El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el apartado anterior y en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable en este sentido.
- 16.4.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la certificación positiva según lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, emitida por el órgano competente, del cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo 14 del RGLCAP.

III. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 17.1.** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del Contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del Contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2. Según estipula el artículo 27 del TRLCSP, la formalización del Contrato supone su perfección.

17.3. El Contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, tal y como prevé el artículo 156.1 del TRLCSP. En este caso, el contratista deberá entregar al Poder Adjudicador una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un (1) mes desde su formalización.

18. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

18.1. El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato, según se establece en el artículo 305 del TRLCSP.

18.2. Según lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, la dirección, control, coordinación y supervisión de los trabajos corresponden al responsable del Contrato designado por el órgano de contratación: la Doctora María Chaparro Sánchez.

18.3. La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución del objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

18.4. En todo caso, son facultades del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación las siguientes:

- i) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el Contrato o en disposiciones o estudios oficiales.
- ii) Exigir la existencia de los medios, personal y organización necesarios para la ejecución del Contrato en cada una de sus fases.
- iii) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Contrato.
- iv) Proponer las modificaciones que convenga introducir en el plan de trabajo.
- v) Expedir la certificación que corresponda y conformar la facturación emitida a resultas de los trabajos efectuados según los plazos de ejecución y abono establecidos.
- vi) Tramitar las incidencias que puedan surgir durante la ejecución del Contrato.

- vii) Convocar las reuniones que estime pertinente para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, así como todos aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del Contrato.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 19.1.** El contratista deberá acometer la ejecución del servicio según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas y siguiendo en todo caso las instrucciones del órgano de contratación.
- 19.2.** Todos los archivos generados a raíz de la ejecución del servicio esto es, los archivos de control de cada una de las etapas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los archivos de datos brutos generados por los equipos de secuenciación HiSeqX y de los archivos finales procesados con la identificación de las variantes genómicas (archivos VCF) para cada uno de los pacientes analizados- deberán ser efectivamente entregados en soporte digital en las dependencias de la Fundación de Investigación Biomédica Hospital de La Princesa, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la dirección señalada en la Cláusula 8.2 del presente Pliego, y a la atención de la Doctora María Chaparro Sánchez, responsable del Contrato.
- 19.3.** El contratista está obligado a ejecutar la totalidad del objeto del Contrato en el plazo fijado para ello en la Cláusula 8 del presente Pliego.
- 19.4.** El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de Secuenciación y para la entrega de los archivos conteniendo los datos resultantes en soporte digital, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del Contrato.
- 19.5.** El contratista se obliga al cumplimiento de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y de toda la demás normativa que afecte a cualquier servicio o acto de investigación. La Fundación se exime de toda responsabilidad respecto de los incumplimientos de todo tipo por parte del contratista.
- 19.6.** La Fundación adquirirá la propiedad intelectual o industrial del trabajo objeto del Contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso ni divulgación de los datos, estudios, archivos o documentos a los que haya tenido acceso o que hayan sido elaborados con motivo de la ejecución del Contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

- 19.7.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para La Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato
- 19.8.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.
- 19.9.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a La Fundación o a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.
- 19.10.** El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos, licencias y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono del precio o indemnización que pudiera corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a La Fundación de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- 19.11.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 19.12.** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 19.13.** Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP, y en los artículos 9, 10, 12.2 y 12.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el Contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.
- 19.14.** Cuando el Contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la Cláusula 14.2 del presente Pliego, o se trate de una empresa obligada a ello legalmente según se concreta en la Cláusula 25, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución del Contrato adjudicado, incluyendo durante el plazo de garantía.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del Contrato adjudicado.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva.

20. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- 20.1.** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como los derivados de la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar convenientemente el Proyecto de Secuenciación y entregar correctamente los archivos resultantes del mismo en soporte digital.
- 20.2.** Asimismo el contratista se obliga a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente, a excepción del I.V.A. por el servicio, que será soportado por La Fundación, y que se indicará como partida independiente.
- 20.3.** El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del Contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación, en las que deberá constar la identificación del órgano de contratación y del destinatario del objeto del Contrato.

21. ABONOS AL CONTRATISTA

- 21.1.** El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados según los resultados generados y contenidos en los archivos efectivamente entregados y formalmente recibidos por La Fundación.
- 21.2.** La Fundación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de dichos archivos en el soporte requerido, según lo previsto en el artículo 204 del RGLCAP.
- 21.3.** El pago del precio del Contrato se realizará mediante un único abono, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de los archivos generados a raíz de la ejecución del Proyecto de Secuenciación y referidos en la Cláusula 8.1 del presente Pliego, y en el plazo de treinta (30) días computados desde la fecha de presentación de la

correspondiente factura, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

21.4. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega de los archivos referidos en el apartado previo, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del Contrato.

21.5. En caso de demora en el pago del precio por parte de La Fundación, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 216.4 del TRLCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de los archivos referidos en los apartados anteriores, esto es, desde la finalización de la ejecución del Contrato.

22. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

22.1. Al amparo de lo previsto en el artículo 218 del TRLCSP, el contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del Contrato.

22.2. Para que dicha cesión surta efectos, y La Fundación expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

23.1. El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del Contrato en los términos previstos en la Cláusula 8 del presente Pliego.

23.2. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, La Fundación podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 213.2 del TRLCSP y 100 del RGLCAP.

23.3. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, La Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

- 23.4.** Según lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 23.5.** La imposición de penalidad/es no excluye la indemnización a que pueda tener derecho La Fundación por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- 23.6.** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de La Fundación.

24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

- 24.1.** En el caso de que el contratista ejecutase defectuosamente el objeto del Contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las Cláusulas 4.2 y 12.2.A)x), el órgano de contratación podrá optar por resolver el Contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el diez por ciento (10%) del presupuesto del Contrato, según prevé el artículo 212.1 del TRLCSP.
- 24.2.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el Contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades señaladas en el párrafo anterior.
- 24.3.** La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que La Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

25. MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

- 25.1.** El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un dos por ciento (2%), al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de cincuenta (50) trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas

alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

25.2. La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la Cláusula 12.2.A)iv) de este Pliego, y cuyo modelo se acompaña al presente como Anexo IV, por lo que deberá incluirse en la documentación presentada en el SOBRE N° 1.

25.3. El contratista debe mantener este porcentaje durante todo el periodo de ejecución del Contrato, según lo previsto en la Cláusula 19.14, estando obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

26. SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del Contrato principal.

IV. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1. El Contrato sólo podrá modificarse en las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, según lo establecido en los artículos 108, 210, 211, 219 y 306 del mismo.

27.2. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del Contrato.

28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

28.1. Si La Fundación acordare la suspensión del Contrato, o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, según prevé el artículo 220 del mismo TRLCSP.

- 28.2.** Acordada la suspensión, La Fundación abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 29.1.** El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de La Fundación, cuya conformidad se hará constar de forma expresa en la correspondiente acta dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la realización del objeto del Contrato, según lo estipulado en la Cláusula 21.2 de este Pliego y en el artículo 204 del RGLCAP.
- 29.2.** La Fundación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si el objeto del Contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.
- 29.3.** Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, al amparo de lo previsto en el artículo 307 del TRLCSP.
- 29.4.** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- 29.5.** Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, La Fundación podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente Pliego.

30. PLAZO DE GARANTÍA

- 30.1.** El objeto del Contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual La Fundación podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

- 30.1.** Durante el plazo de garantía, el importe correspondiente a la garantía definitiva constituida por el contratista responderá del concepto señalado en el artículo 100. d) del TRLCSP.
- 30.2.** Así, durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el artículo 225.4 del TRLCSP.
- 30.3.** Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a la ejecución del objeto del Contrato, quedará extinguida la responsabilidad del contratista por razón de la prestación efectuada, tal y como prevén los artículos 222.3 y 307.3 del TRLCSP.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 31.1.** La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía estipulado en la Cláusula 30 previa y cumplido satisfactoriamente el Contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
- 31.2.** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del Contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, siguiendo lo establecido en el artículo 65 del RGPCM.
- 31.3.** Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del Contrato, incluido el periodo de garantía, sin que la recepción formal y liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGPCM.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 32.1.** Además de en los supuestos de cumplimiento, el Contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.
- 32.2.** Producirán igualmente la resolución del Contrato las siguientes circunstancias:
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con La Fundación (Cláusula 4 del presente Pliego).

- El incumplimiento de la prohibición de subcontratación prevista en la Cláusula 26 del presente Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de La Fundación.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la Cláusula 19.12 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de ampliar la garantía constituida prevista en la Cláusula 15.5 del presente Pliego.
- El incumplimiento de la obligación expuesta en la Cláusula 19.14 del presente Pliego.
- La demora en la ejecución del objeto del Contrato por causa imputable al contratista, o la acumulación de penalidades impuestas, según lo previsto en la Cláusula 23.4 del presente Pliego.
- La ejecución defectuosa del Contrato o el incumplimiento por el contratista de la obligación de dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las Cláusulas 4.2 y 12.2.A)x), de acuerdo con la 24, del presente Pliego.
- Todas las demás previstas por la normativa de aplicación.

32.3. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal de la entidad contratante, al amparo del artículo 301.4 del TRLCSP.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA
DEL LICITADOR QUE LO SUSCRIBE

Don/Doña, con D.N.I./N.I.E., en nombre propio/en representación de la empresa, con NIF nº, domicilio en....., actuando en calidad de....., y a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA necesaria para la *Contratación del Servicio de secuenciación de genoma completo de pacientes con enfermedad de Crohn en tratamiento con fármacos anti-tnf* en el expediente PA- PAACP022016.

DECLARA

Que el volumen de negocios global, referido a cada uno de los tres (3) últimos ejercicios cerrados es el siguiente:

Año _____:

Año _____.

Año _____.

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera necesaria para la licitación pública enunciada, firma la presente en, a de de

Por [compañía]:.....

(Sello compañía)

Fdo. Don/Doña.....

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL LICITADOR QUE LO SUSCRIBE

Don/Doña, con D.N.I./N.I.E., [en nombre propio/en representación de la empresa], con NIF nº, domicilio en....., actuando en calidad de....., y a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA necesaria para la *Contratación del Servicio de secuenciación de genoma completo de pacientes con enfermedad de Crohn en tratamiento con fármacos anti-tnf en el expediente PA- PAACP022016.*

DECLARA

Que los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años han sido los que se relacionan en la tabla que consta a continuación y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

Año

Concepto	Destinatario	Fecha	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año

Concepto	Destinatario	Fecha	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año

Concepto	Destinatario	Fecha	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica necesaria para la licitación pública enunciada, firma la presente en....., a..... de de

Por [compañía]:.....

(Sello compañía)

Fdo. Don/Doña.....

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR QUE
SUSCRIBE NO ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES
PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE QUE SE ENCUENTRA AL
CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA
SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO MANTIENE DEUDAS EN PERÍODO
EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

Don/Doña, con D.N.I./N.I.E., [en nombre propio/en representación de la empresa], con NIF nº, domicilio en....., actuando en calidad de.....

DECLARA:

- I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- II. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En....., a de de

Por [compañía]:.....

(Sello compañía)

Fdo. Don/Doña.....

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR QUE
SUSCRIBE SE COMPROMETE A TENER CONTRATADOS UN NÚMERO MÍNIMO DE
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Don/Doña, con D.N.I./N.I.E., [en nombre propio/en representación de la empresa], con NIF nº, domicilio en....., actuando en calidad de.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del Contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un dos por ciento (2%), al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de cincuenta (50) trabajadores o más, de acuerdo con el artículo 42.1 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En....., a de de

Por [compañía]:.....

(Sello compañía)

Fdo. Don/Doña.....

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS DATOS REFERENTES
AL LICITADOR QUE SUSCRIBE QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE REGISTRO
DE LICITADORES ESTÁN PLENAMENTE VIGENTES

Don/Doña, con D.N.I./N.I.E., [en nombre propio/en representación de la empresa], con NIF nº, domicilio en....., actuando en calidad de.....

DECLARA (márquese tan sólo una de las siguientes opciones):

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En....., a de de

Por [compañía]:.....

(Sello compañía)

Fdo. Don/Doña.....

ANEXO VI
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña, con D.N.I./N.I.E., en nombre propio/en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de....., se declara conocedor del *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Procedimiento Abierto PAACP022016 convocado para la Contratación del Servicio de Contratación del Servicio de secuenciación de genoma completo de pacientes con enfermedad de Crohn en tratamiento con fármacos anti-tnf*, así como del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, en nombre de (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el Contrato de referencia por el siguiente importe:

- Precio sin I.V.A. (en letras y en números):
 - oEuros.
 - o€
- Importe del I.V.A. (21%) (en letras y en números):
 - oEuros.
 - o€

En....., a de de

Por [compañía]:

(Sello compañía)

Fdo. Don/Doña.....

ANEXO VII MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por los artículos 95 a 99 y 151.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 100 de la citada norma y de las establecidas en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Procedimiento Abierto PAACP022016 convocado para la Contratación del Servicio de Contratación del Servicio de secuenciación de genoma completo de pacientes con enfermedad de Crohn en tratamiento con fármacos anti-tnf*, así como en los correspondientes Pliego de Prescripciones Técnicas y Contrato, ante La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de la Princesa por importe de (*en cifra y letra*)euros,€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de la Princesa, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de la Princesa, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

En....., a..... de de

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO VIII MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (*razón social completa*)....., en adelante el Asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (*nombre y apellidos del/de los apoderado/s*)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (*Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro*), NIF....., en calidad de Tomador del Seguro, ante la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de la Princesa, en adelante el Asegurado, hasta el importe de (*en cifra y letra*)euros,€, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Procedimiento Abierto PAACP022016 convocado para la Contratación del Servicio de Contratación del Servicio de secuenciación de genoma completo de pacientes con enfermedad de Crohn en tratamiento con fármacos anti-tnf*, así como en los correspondientes Pliego de Prescripciones Técnicas y Contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, en caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de la Princesa, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de la Princesa, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a de de

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO